

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	977
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Ana Leticia Castañeda Villada y otra
Demandado	Wilmar Hernando Villada y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00282 00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente - Ordena inclusión valla registro nacional de emplazados

Adhiere al plenario contestación de la demanda realizada por los señores Wilmar Hernando Villada, Nelson de Jesús Villada Ríos, José Álvaro Delgado Arias y Adiela López de Osorio. En orden a lo anterior y comoquiera que los demandados señalados no han sido notificados del auto admisorio de la demanda que se adelanta en su contra, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrán notificados por conducta concluyente de la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso, desde la radicación de las mencionadas réplicas, esto es, desde el 19 de septiembre de 2022.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante Ana Leticia Castañeda Villada y Marcela Arroyave Baena allega constancia de las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla contemplada en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., en el bien inmueble objeto de usucapión.

En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la disposición normativa contemplada en el inciso final de la disposición normativa en cita, se ordena la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

A su vez, anexa al expediente respuesta a oficio proveniente de la Oficina de Catastro del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, indicando que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 023-4225 de este círculo registral, no tiene relación alguna con predios que sean de propiedad del estado.

Finalmente, incorpora al expediente contestación de la demanda realizada por la demandada Manuela Echeverri Gómez, quien se notificó de manera personal en

fecha 16 de septiembre de 2022, a la cual, se le impartirá trámite en la etapa procesal dispuesta para ello.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados por conducta concluyente a los señores Wilmar Hernando Villada, Nelson de Jesús Villada Ríos, José Álvaro Delgado Arias y Adiel López de Osorio, del auto interlocutorio 0861 del 02 de septiembre de 2022, mediante el cual, este Despacho admitió la demanda, desde el día 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar la inclusión de la información contenida en la valla fijada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-4225 de este círculo registral en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Incorporar al expediente respuesta a oficio proveniente de la Oficina de Catastro del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y contestación de la demanda realizada por la demandada Manuela Echeverri Gómez, a la cual se le impartirá trámite en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 129 fijado el día 04 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9fe900beb1049836f0580ca67a0fea05e5f2df38058eb39fd3537fe0179b5a**

Documento generado en 03/10/2022 04:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>